



# Ayuntamiento de Madrid

## Archivo General

[ 4-430-19 ]

Digitizado completo (2013)

9 de Mayo, 29





4-430-19.

1866.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *obras*

MADRID.

CLASE

*Construcción.*

Expediente instruido a instancia de D. Gumero  
Lindo Garcia en solicitud de licencia para  
construir de nueva planta su casa calle de  
Pelayo n.º 31, manz. 316.

1866

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

Excmo. Sr. D. Juan

CLASE

Excmo. Sr. D. Juan  
Ayuntamiento de Madrid  
1866





Hospicio.

Se firmaron los ord.  
en 23 de Julio de 66.

El Sr. Regidor  
D. Fernando de Mas  
drazo, ha señalado la  
hora de las 9 de la  
mañana del día  
30 del corte p. a que  
tenga efecto el acto  
de la tirada de cuerdas  
solicitado por D. Jus-  
tissimo Garcia,  
dueño de la casa  
Calle de Pelayou.  
El. Lo que tengo  
el honor de participar  
a V. S.

Dijo

ta Corte.  
vicindad a  
iniéndole a  
opiedad en  
de esta  
se encuentran  
las condicio-  
tablicidas  
siguientes  
vuntos de  
acompa-  
ite de la

cuanto se solicita. Justicia que no duda me  
recer de la rectitud de V. S. cuya vida Dios g.  
Madrid 26 de Julio del año 1866,

Manuel de Oza

Justissimo Garcia

Ma





que al. J. n. a.  
Madrid 27 de  
Agosto del 1866.  
El Inspector 1.  
Francisco Coronel

Proprio del Excmo Ayuntamiento.  
de esta M. Ib. Villa.





En el acto que ha tenido lugar en el día de hoy, para la tira de cuerdas y señalamiento de rasante, de la casa n.º 31 de la calle de Pelayo, se ha manifestado al Sr. Regidor que se ha perdido, que la rasante deberá permanecer la misma que afecta, por no ser conveniente su alteracion.

Dios que. a. V. S. S. m. ad. Madrid 30 de Agosto de 1866.

Carlos de Castro

ta Corte.  
vecindad a  
iniendolo a  
opiedad en  
de esta  
se encuen  
las condicio  
tablecidas  
siguientes  
untos de  
acompa

Sr. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento

... autorizacion de  
cuanto se solicita: Justicia que no duda me  
recor de la rectitud de V. E., cuya vida Dios g.  
Madrid 26 de Julio del año 1866,

~~Manuel de la Cruz~~

Guillermo Garcia H

Ma X





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten signature or name.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



los de esta Corte.

de esta vecindad á  
que conviniéndole á  
de su propiedad en  
razana 316 de esta  
en que se encuent  
en todas las condicio  
públicas establecidas  
las =

asimismo consiguientes  
en los puntos de  
cuyo plano acompa  
y rasante de la

... y mere la competente autorización de  
cuanto se solicita: Justicia que no duda me  
recer de la rectitud de V.º, cuya vida Dios g.  
Madrid 26 de Julio del año 1866,

*Manuel de Maza*

*Guillermo Garcia de*

*Maza*



Na  
O

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



Agosto 17



Excmo Sr Alcalde Corregidor de esta Corte.

D. Gumeriundo Garcia de esta vecindad á  
V. E. con el debido respeto expone: que conviniendole á  
sus intereses desaholar la Casa de su propiedad en  
la calle de Pelayo n.º 31, manzana 316 de esta  
Corte, por el estado de ruina en que se encuen-  
tra, así como reedificarla con todas las condicio-  
nes de seguridad y ornato publico establecidas  
en las ordenanzas municipales =

Suplica á V. E. que previos los informes consiguientes  
si sirva disponer se marquen los puntos de  
alineacion de la fachada (cuyo plano acompa-  
ña á la aprobacion de V. E.) y rasante de la  
acera; y libre la competente autorizacion de  
cuanto se solicita: Justicia que no duda me  
recer de la rectitud de V. E. cuya vida Dios g.  
Madrid 26 de Julio del año 1866,

*[Faded signature]*  
Manuel de la Cruz

Gumeriundo Garcia de  
*[Signature]*

*[Signature]*



Madrid 21 de Agosto de 1866.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Ayuntamiento, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras P. Excmo. de Madrid, del interesado, su arquitecto, el Municipal, y el Ingeniero Director de Ingenieros por lo respectivo a las obras; se proceda al acto de tirar de cuerdas informando al profesor de Villa del resultado y que viniendo al dueno no pueda dar principio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Villaverde

Madrid 21 de Agosto 1866.

Sevase a efecto el acto de la tirada de cuerdas que se manda, en el día y hora que se sirva designar el Sr. Regidor D. Fernando de Marañón.

El C. de Alcalde

Juan M. Poyonnet



Sevilla



se esta tira de cuentas el primer 3o  
del corriente a las 9 de la mañana

Madrid 24 de Agosto de 1866

Fernando de Madrazo



Excmo Señor. En cumplimiento del  
Decreto de V. E. y teniendo en cuenta el plano  
aprobado por Real orden de 19 de Julio  
de 1859 para la calle de Pelayo, he proce-  
dido a marcar la alineación de la casa  
señalada por la misma con el número  
treinta y uno resultando:

1.º ~~En~~ la nueva fachada se establecerá  
sobre la línea roja que se obtenga de unir  
la esquina de la casa número uno, con las  
medianerías de las casas números cuarenta  
y nueve y cincuenta y uno, remitiéndose  
por la medianería de la derecha dos me-  
tros, treinta centímetros, y por la de la iz-  
quierda dos metros, veintidos centímetros,  
que en los seis metros, cuarenta centímetros  
que tiene de longitud la actual fachada,  
hacen catorce metros cuadrados, cuarenta  
y seis decímetros cuadrados, ó sean



ciento ochenta y seis pies cuadrados, y en  
término certámenes de pie cuadrado, que  
al precio <sup>convenido</sup> de tres escudos, y doscientas me-  
dianas de escudo, importan la canti-  
dad de quinientos noventa y seis escu-  
dos, que deberán abonarse al interesado  
de los fondos municipales. #

2.º # La altura de <sup>esta</sup> fachada no exce-  
dera de quince metros hasta la línea su-  
perior del alero medidos por el centro de  
la misma, siendo la rasante de la calle  
la que señala el Señor Director de al-  
ceras y empedrados.

3.º Podrá construirse piso bajo con la  
altura de tres pies medidos por el punto  
indicado, principal, segundo y tercero, sin  
que arbitraria la altura de estos últimos, su-  
pre que no tengan menos de dos pies  
de luz. Sobre la altura total señalada  
no se construirá un interior ni este-  
riormente cubiertas visdeceras, ni una y  
obras que las sean absolutamente  
para cubrir la casa.

4.º No se permite salida ni retirada  
de la alineación acordada con ninguna



cuerpo del edificio, sino despues de cubierto un  
zócalo corrido de cantería de la altura de un  
metro por lo menos #

Examinado el plano de fachada de  
la casa que se trata de construir de ma-  
sa plantada por cuenta de Don Gervasio  
García, en la calle de Playa, número treinta  
y uno moderno, manzana treinta y seis,  
formado por el Arquitecto de la Real Aca-  
demia de Nobles Artes de San Fernando, Don  
Emanuel Orca, le halló conforme a lo preve-  
nido en la Real orden de 10 de Junio de  
1864, siempre que no se construya ático sobre  
la cornisa, por lo que no veo inconveniente  
en que S. E. se sirva conceder la licencia que  
se solicita, siempre que en la construcción se  
atengan al diseño presentado y a las reglas  
siguientes.

1.ª # Los cimientos han de construirse sobre  
terreno firme con pedernal vivo y mezcla de  
cal y arena, dándose cuatro pies de espesor  
hasta catorce centímetros mas bajo del empuje de  
la calle, en donde retallándose catorce centímetros  
de cada lado, se ventará el zócalo general de can-  
tería de ochenta y cuatro centímetros de alto  
por lo menos, y otros ochenta y cuatro centí-  
metros de grueso, resultando dos hiladas des-



cubiertas en el punto mas elevado de la calle y continuando estas a nivel en toda la linea de fachada hasta el mas bajo.

2.<sup>o</sup> Sobre el referido escalo y con un espesor regular la fachada de fabrica de ladrillo y mercha de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los estruendos, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno á fin de que resulte á la altura del asiento del alero de retenta veinte metros de espesor, el cual podrá ejecutarse segun el parecer del Arquitecto Director sin exceder de un suelo regular, colocandose sobre el mismo una linea general de plomo para recibir las aguas y dirigirlas á la alcantarilla general por bajadas tambien de plomo cubiertas en los muros de fachada, ó en la parte exterior en los redondeos que forman los balcones procurando contribuir al ornato y decoracion de las mismas.

3.<sup>o</sup> El suelo de los balcones del piso principal no excedera de cuarenta y dos centimetros, ni de veintiocho centimetros los del segundo y tercero, dando les un metro y cinco centimetros de altura y al intervalo de los balaustrados once centimetros, quedando las patillas bien recibidas en la pared veintiocho centimetros por lo menos.



4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni pedaneros que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra becu-  
guena de catorce centímetros de espesor y ochenta y  
cuatro centímetros de salida, sentándolas con mortero  
de cal bajo la rasante que se indica en el informe  
de alineación, sin establecerse humberas hori-  
zontales en las mismas, debiendo estas colocarse en-  
tre las mochetas de las puertas o aplomos de los  
huecos.

6.<sup>a</sup> Se rebocarán las fachadas imitando un  
buen orden de construcción, pintando de un co-  
lor claro al óleo las puertas y colocando sobre  
la del portal el número de la casa. X

7.<sup>a</sup> El Ayuntamiento de la sección podrá siempre  
que lo crea conveniente reconocer la obra, estando  
además los dueños encargados de dar aviso su-  
tado el local de cantina, curado el piso prin-  
cipal, colocado el alero y después de totalmente con-  
cluida la finca, con objeto de reconocer si se en-  
cuentra en estado de alquilarse.

8.<sup>a</sup> X En la construcción de andamios de las  
fachadas se dispondrá que las almas sean  
de asmas colocadas frente a los huecos, a es-  
cepción de las de los extremos que estaban en  
la línea de las medianeras, siendo las puen-



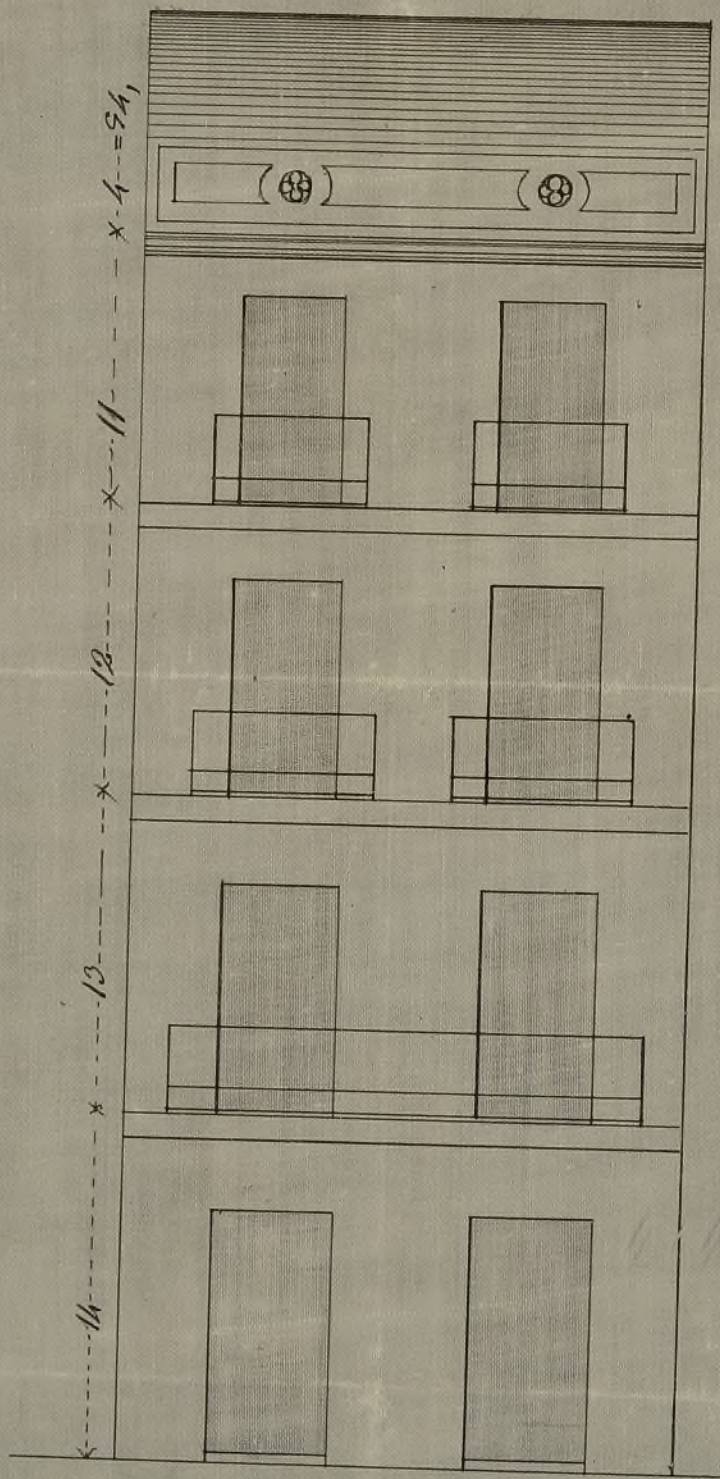
tes de maderos de á seis y los tablonos de buena  
calidad sin nudos saltadores, poniendo tres en  
el ancho de cada andamada, cuidando el Sr.  
Arquitecto no se carguen demasiado, y para e-  
vitar en lo posible todo incidente desagrada-  
ble, se colocaran maderos de á ocho y de á  
diez entre las almas que sirven de autopre-  
sos, elevandolos de los tablonos unos cuatro pies,  
procurando al establecer los pesantes la mayor  
solidad posible como igualmente en los anda-  
mios interiores. X

S. E. en vista de lo espuesto, acordara  
con un superior ilustracion lo que estime  
mas justo y acertado. Madrid 2. de  
Setiembre de 1866.

P. Hejo Jomer



Fachada de la Casa n<sup>o</sup> 31 de la Calle de Pelayo  
actual n<sup>o</sup> 29



10 5 0 20 30 40 50 pies

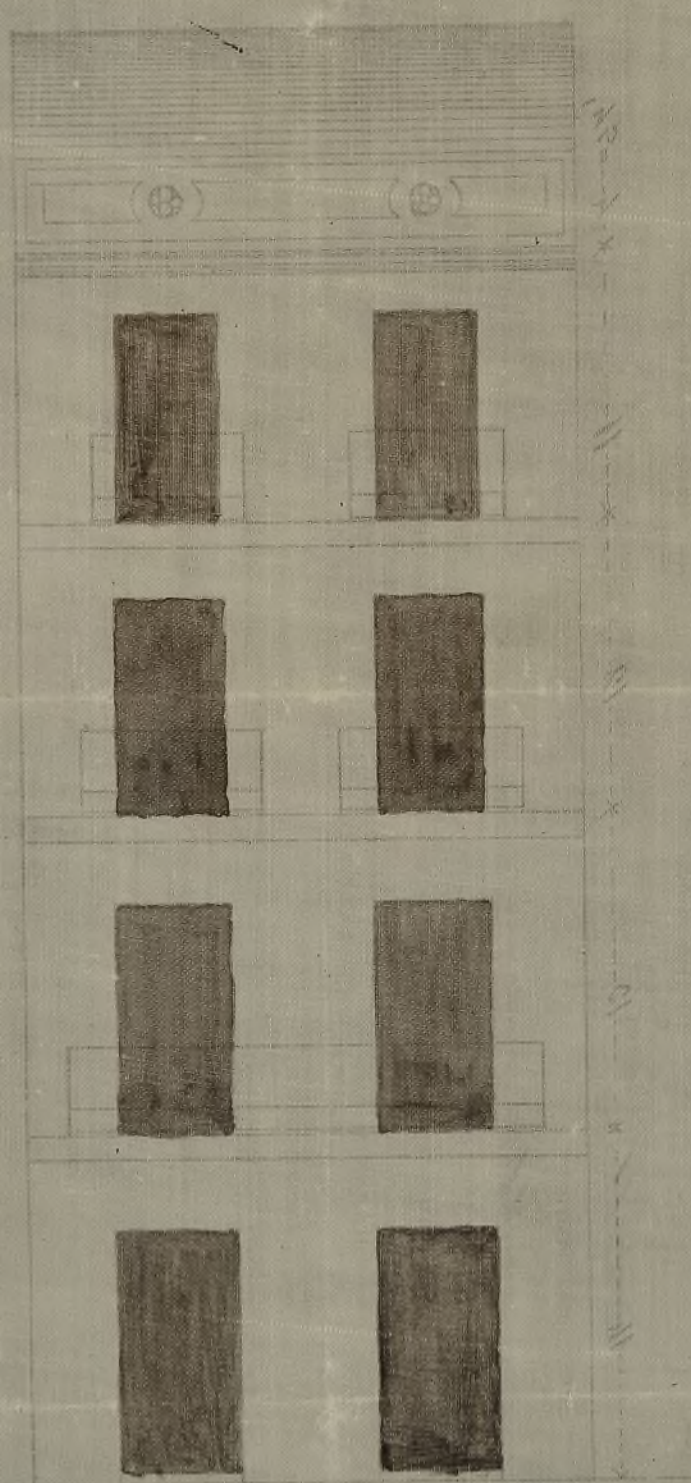
Madrid 26 de julio de 1866

Manuel de Cava





Fachada de la Casa de la Villa de Madrid  
P.º de San Juan



*[Faint handwritten text and a large signature or stamp]*





Excmo. Senor

La Comisión de obras no halla inconveniente en que V. E. se sirva conceder a D. Gumersindo García la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la Casa de su propiedad sita en la Calle de Pelayo n.º 31, manr. 316, siempre que se sujete a la alineación y rasante señaladas, al plano presentado, y a las demás reglas de edificación que el arquitecto Municipal de la Sección establezca en su informe.

Madrid 4. de Setiembre de 1866.

Rivadulla

Huico

Madrera

Madrid 29 de Setie. de 1866.

En el Ayuntamiento.

Conforme con la Comisión

[Signature]

Madrid 5 de Oct. de 1866

Concejal Ayuntamiento

[Signature]





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, illegible handwritten text on the right edge of the page, possibly from an adjacent page]*



D. Juan Bautista Cabrera y Bermejo, Mar-  
ques de Villaseca, Gran Cruz de la Real y dis-  
tinguida Orden de Carlos 3.<sup>o</sup>, Senador del Rey-  
no y Alcalde Corregidor de esta M.<sup>d</sup> de Villa-

Habiendose solicitado licencia por  
D. Guzmansindo Garcia para construir  
de nueva planta la casa de su pro-  
piedad sita en la calle de Pelayo n.<sup>o</sup> 21,  
de la man.<sup>a</sup> 3.<sup>a</sup>, se instruyo el oportu-  
no expediente; y marcada la alineacion  
con arreglo a la aprobada por Real Or-  
den de 10 de Julio de 1854; presentado  
el diseño de fachada, hallado confor-  
me por el Jefe Municipal de la ofi-  
cina, emitido su informe y oido el  
dictamen de la Comision de Obras, se  
le ha concedido el D.<sup>o</sup> de 29 de Mayo de 1854, por  
su acuerdo de 29 del mes <sup>de</sup> ~~Junio~~ <sup>de</sup> ~~1854~~ <sup>de</sup> ~~1854~~, a condi-  
cion de ejecutar las obras bajo direccion  
de profesor, de sujetarse al sujecion  
de diseño, de guardar la misma ra-  
sante que antes afectaba por no ser  
necesaria la alteracion de la grua de  
la calle, y de observar, ademas, las or-  
denanzas siguientes.

La nueva fachada se establecera



Q<sup>ta</sup> hasta fondo municipal para  
diendo según certificación que expi-  
da el Ayuntamiento y original  
presente aquel en la Contaduría  
del Ayuntamiento, una vez terminada la fa-  
bricación.

La altura de esta Q<sup>ta</sup> hasta  
por lo menos.

Los cuarenta han de construirse  
Q<sup>ta</sup> hasta = el número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Dis-  
trito y yo, podremos disponer cuando  
lo tengamos por conveniente, que se re-  
conozca acerca del estado y construc- Sr.  
ción, esto sin perjuicio, de que el in-  
teresado de aviso cuando este sentado  
el escudo de cantería, enrasado al fin  
municipal, coronada la fachada  
con el alero y concluido completa-  
mente el edificio; a fin de que por  
estos reconocimientos se acredite la  
observancia de lo mandado en el  
particular y que la casa se halla en  
estado de alquilarse.

También el Arquitecto Municipal  
de la Sección podrá reconocer la



obra siempre que lo puzga oportu  
no.

En la construcción de andamios de  
banta = interiores.

Por último se tendrá presente  
lo prevenido en el art.º 9.º de la ordenan-  
za de Policía Urbana que dice, "concedi-  
da que sea la licencia para la nueva  
construcción, no se permitirá mayor pla-  
zo que el de tres meses para el emp-  
jubricación a ella".

Madrid 28 de Octubre de 1866

Instrumento de Hacienda del P.º del Hospicio.

Don Juan de Dios la licencia referida  
a D. Guersindo Garcia para construir  
de nueva planta la casa de su propiedad  
sita en la Calle de Pelayo n.º 31, a  
fin de que D.º se sirva disponer sea  
entregada al interesado a los fines con-  
respondientes.

Dij. G.º

Al Contador de esta Villa

Concedida licencia a D. Guersindo  
Garcia para construir de nueva plan-  
ta la casa de su propiedad sita en



la calle de Pelayo n.º 31, resulta  
de la alineación marcada por el  
Ayto. Municipal de la Sección, que  
deja la finca a favor de la vía  
pública 136 pies cuadrados y 25 cent.  
que, a precio de tres escudos y 200 mil  
simas, importan 396 escudos, que de  
berán abonarse al interesado de la  
fonda municipal, según certif. q.  
expide el profesor de Villa y Argüelles  
presente aquí en esta contestación  
una vez terminada la fachada.

Dij. 4.º





